



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No.013 DE 2022.

OBSERVANTE:	MARTHA LUCIA NIÑO
FECHA DE PRESENTACIÓN	16 de marzo de 2022
HORA DE PRESENTACIÓN	3:07 p.m.

Observación 1:

2. Respecto al numeral 3.2.1.1 Estados Financieros básicos, me permito hacer énfasis que la fecha de presentación de la propuesta es el 29 de marzo de 2022, fecha a la cual ya deben estar presentados y aprobados los estados financieros del año 2021, por lo anterior considero pertinente exijan los **Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2021**, esto con el objetivo de evitar riesgos respecto de asignar un contrato a una empresa que su situación financiera para el año 2021 sea negativa, se encuentre obligada a entrar en proceso de disolución, o en su defecto se encuentre en proceso concursal, situación que no van a poder evidenciar con los estados financieros del año 2020.

RESPUESTA

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, no acoge la observación y aclara al observante que la capacidad financiera habilitante se estableció como resultado del análisis a la información publicada por la Superintendencia de Sociedades correspondiente a la vigencia 2020, garantizando una salud financiera acorde al valor, objeto y tiempo de ejecución del contrato y cumpliendo con la pluralidad de oferentes.

Observación 2:

- Respecto al numeral 3.1.15 Certificación expedida por la alcaldía distrital, municipal o quien haga las veces de ente de vigilancia, inspección y control, el cual expresa: "Las entidades sin ánimo de lucro que se postulan a este proceso deberán presentar, en adición, **la Certificación de Existencia y Representación Legal expedida** por la alcaldía distrital, municipal o quien haga las veces de ente de vigilancia".
Al respecto me permito aclarar que para las entidades sin ánimo de lucro quien expide el certificado de Existencia y Representación Legal también es la Cámara de Comercio; pero requieren de manera adicional la Certificación actualizada (a inicios de cada año) de inscripción para inspección, vigilancia y control ante la Gobernación y/o alcaldías, por lo anterior lo que debe solicitarse en el numeral 3.1.15 es:
"Las entidades sin ánimo de lucro que se postulan a este proceso deberán presentar, en adición, **el certificado de inscripción del año 2022 para inspección, vigilancia y control en la base de datos del registro de entidades sin ánimo de lucro** expedida por la Gobernación o alcaldía que ejerce dichas funciones"

RESPUESTA:



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

Se acepta parcialmente su observación. En virtud del Artículo 43 del Decreto Ley 2150 de 1995, la prueba de la existencia y representación legal de las entidades sin ánimo de lucro la certifica la Cámara de Comercio competente:

ARTÍCULO 43º.- Prueba de la existencia y representación legal. La existencia y la representación legal de las personas jurídicas de derecho privado a que se refiere este capítulo, se probará certificación expedida por la Cámara de Comercio competente, la cual llevará el registro de las mismas, con sujeción al régimen previsto para las sociedades comerciales y en los mismos términos y condiciones que regulan sus servicios.

Así mismo, el Decreto 427 de 1996 reglamentó el tema relacionado con personas jurídicas sin ánimo de lucro, expresando que personas jurídicas se registran en las Cámaras de Comercio y la certificación y archivo, y para ello dispuso: "La inscripción de las personas jurídicas actualmente reconocidas a que se refiere el parágrafo del artículo 40 y el artículo 148 del Decreto 2150 de 1995 deberá hacerse a partir del 2 de enero de 1997, en los libros que para el efecto llevarán las Cámaras de Comercio."

Por otro lado, no solo son las Alcaldías las encargadas de certificar la inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro.

Así las cosas, se modificará el Análisis preliminar en su numeral 3.1.15, mediante adenda, de la siguiente manera:

"Las Entidades Sin Ánimo de Lucro que se postulen a este proceso deberán presentar, en adición al Certificado de Existencia y Representación Legal, la certificación expedida por la Alcaldía distrital, municipal o quien haga las veces de ente de vigilancia, inspección y control del proponente, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso".

Dado en Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de marzo de 2022

CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL P.A-FCP.